TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
CONTRATO No.	**PSA- 064 – 2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FOMEQUE, CUNDINAMARCA**
NIT	**900.897.899-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA MILENA CHAVEZ SABOGAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.072.654.295 EXPEDIDA EN CHIA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS, REVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES A FIN DE MANTENER Y FORTALECER EL SERVICIO ESENCIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ.**
PLAZO DE EJECUCION	**CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DÍAS**
VALOR	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.500.000.00)**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**GACHETÁ - CUNDINAMARCA, ENERO VEINTITRES (23) DE 2026**

Entre los suscritos el Doctor **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.377.945 de Gachetá, en calidad de Acalde según acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, quien en el presenta acto obra en nombre y representación del municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, identificado con NIT 899.999.331-2, y para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FOMEQUE**, NIT N° 900.897.899-8 personería jurídica aprobada mediante Resolución No. 000024 de fecha 23 de junio de 2015 y No 76 del 05 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca representado legalmente por **ADRIANA MILENA CHAVEZ SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.654.295 expedida en Chía, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos de necesidad y conveniencia, demás estudios y documentos previos, y previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que EL MUNICIPIO de Gachetá es una entidad territorial de la división político administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad; **2).** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3).** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que el municipio de Gachetá a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece y justifica que el municipio de GACHETÁ requiere celebrar un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO. **5).** Que, por el tipo y objeto del contrato, la escogencia del contratista se llevó a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa**. 6).** Que la causal de contratación directa procedente para la celebración del presente contrato es la contemplada en el *literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007*, la cual preceptúa: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",* el cual a su vez fue reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente**. 8.)** Que la Secretaría de Gobierno evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del proponente. ***9). Que*** *la Secretaría de Gobierno* y Desarrollo Institucional *certificó la inexistencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.* ***10).*** *Que el interesado presentó* propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. **11)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS, REVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES A FIN DE MANTENER Y FORTALECER EL SERVICIO ESENCIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ**. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El alcance del objeto comprende todas las actividades definidas dentro la Ley 1575 de 2012 y la actividad bomberil en cuanto atención y prevención de emergencias y gestión integral del riesgo contra incendio, los rescates en todas sus modalidades y manejo de productos peligrosos en la prevención y atención de desastres que se llegaren a presentar en el municipio de Gachetá, y demás inherentes al objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** 1**. VALOR**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.500.000.00)).** incluidos impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **2. FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así Mediante un (1) primer pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000.00) y cinco (5) pagos mensuales mes vencido de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000.00), cada uno, previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: 1. Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso y cuando corresponda. 2. Factura o documento similar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**- CLÁUSULA CUARTA. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

ÍTEM	ACTIVIDADES A REALIZAR
1.	Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios, que comprende análisis de la amenaza de incendios.
2.	Desarrollar programas de prevención.
3.	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescate, para atender los requerimientos de la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4.	Atención de incidentes y emergencias relacionados con incendios.
5.	Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación de riesgos.
6.	Llevar a cabo los preparativos para la atención de emergencias que sean de su competencia, requeridas por la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
7.	Diseñar y ejecutar en asocio con la administración Municipal, campañas preventivas de socialización y preparación a las comunidades en las diferentes causas o factores que comprendan amenaza y/o riesgo frente a la ocurrencia de fenómenos naturales, antrópicos, biológicos o provocados, que pongan en peligro la integridad física, el patrimonio económico y ecológico del municipio.
8.	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo
9.	Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
10.	Diseñar estrategias, capacitar, preparar y liderar acciones de reacción frente a la ocurrencia de emergencias, en materia de conocimiento, reducción y manejo; con el fin de generar una cultura preventiva y atender en forma adecuada las víctimas de posibles ocurrencias en el momento en que llegaren a presentarse por eventos incontrolables, en las Instituciones Educativas, Juntas de Acción Comunal y comunidad en general.
11.	Poner a disposición la infraestructura, equipos y personal para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, rescates, explosiones y calamidades conexas.
12.	Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal de municipio denuncias penales y ambientales contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio.
13.	Tener disponibilidad ante el CMTRD y participar de las convocatorias que se realicen como apoyo del sistema municipal para la gestión del riesgo y desastres, servir de organismo Asesor y Operativo del Municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
14.	Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, accidentes, inundaciones, caída de árboles, fenómenos naturales y demás calamidades conexas y reportarlas ante la secretaria técnica para la Gestión del Riesgo de Desastres.
15.	Orientar a los empleados de las entidades públicas, Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres (CMGRD), Colegios, Juntas de Acción Comunal JAC y comunidad en general en el manejo de extintores, primeros auxilios y Prevención y atención de desastres.
16.	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
17.	Realizar la revisión de los hidrantes existentes en el municipio y reportar el estado de estos a las

	entidades pertinentes para realizar los debidos mantenimientos y mejoras necesarias para Garantizar el funcionamiento de los mismos.
18.	Apoyar a los consejos municipales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.
19.	Acompañar a las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar supervisión y control en los demás casos que se requiera su intervención.
20.	Asesorar, evaluar, aprobar e implementar los planes de emergencia y contingencia de actividades que involucren las aglomeraciones de público.
21.	Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los Bomberos de Colombia.
22.	Acompañar la realización e inspección y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en establecimientos públicos de comercio e industriales de igual manera para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, hacer cumplir toda la normatividad vigente en cuanto la gestión integral del riesgo contra incendios y calamidades conexas; expidiendo el concepto Bomberil favorable según Ley 1575 articulo 42 a solicitud de la administración municipal e inspección de policía
23.	Acompañar al Consejo de Gestión del Riesgo y de Desastres del municipio en asuntos Bomberiles cuando estos los requieran y otros a petición del alcalde y la administración.
24.	Colaborar con el supervisor, en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla en temas Bomberiles
25.	El Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá velar por el uso adecuado y demás acciones necesarias para que los vehículos, maquinaria, equipos y elementos que estén a su cargo estén en óptimas condiciones que garanticen la atención oportuna de cualquier tipo de emergencia que se presente en el municipio.
26.	Presentar informes periódicos al supervisor, sobre las actividades desarrolladas.
27.	Prestar el acompañamiento al municipio de Gachetá – Cundinamarca de mínimo (02) unidades de bomberos disponibles y para la atención de emergencias. Los mismos debidamente uniformadas y carnetizados pertenecientes de la institución bomberillo, con ubicación permanente durante las 24 horas del día todos los días y por duración del contrato firmado. Debe dar Cumplimiento al sistema integral de seguridad social integral, en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL).
28.	Garantizar la disponibilidad de personal, elementos para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter Bomberil asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral. En caso de que las emergencias desborden la capacidad del cuerpo de bomberos se coordinará con el Municipio el apoyo de otros entes de socorro y rescate.
29.	Apoyo al llamado de emergencia de la institución Bomberil en los eventos masivos, deportivos, turísticos, culturales, actividades ambientales, ETC., enfocados en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres o realizados por la administración municipal y juntas de acción comunal que se realicen en toda la jurisdicción del municipio y esté a cargo de la entidad. Se debe contar con la disponibilidad total.
30.	El cuerpo de bomberos voluntarios se compromete a mantener en óptimas condiciones el vehículo asignado por el Municipio de Gachetá, para atender todas las emergencias que se presenten en el municipio de Gachetá, con ubicación permanente durante las 24 horas del día y por el tiempo que dure el contrato. El vehículo solo podrá salir de la jurisdicción del municipio cuando por

	situaciones de apoyo de emergencias se requiera, el cuerpo de bomberos voluntarios tendrá en cuenta que sus acciones deben estar cubiertas por las pólizas y el sistema integral de seguridad social integral, en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL).
31.	Las demás actividades que sobrevengan durante el desarrollo del objeto del contrato y las programadas por el Municipio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1) Cumplir la constitución política y las leyes. 2) Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato r. 3) Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4) Suscribir el acta de inició. 5) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato: 8) Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo 9) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes. 10) Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 14) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal 17) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 18) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato 19) Todas las demás que tenga a bien considerar y que derive del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. **2)** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3)** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **4)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5)** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6)** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7)** Suministrar elementos

o componentes que se requieran. **8**) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato **9)** Liquidar el contrato **10)** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **CLAUSULA SEPTIMA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, contados a partir de la fecha fijada en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor. **CLAUSULA OCTAVA: - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** No obstante, que el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 establecen la NO obligatoriedad de exigir garantías en la contratación directa, la entidad considera necesario exigirlas con el propósito de procurar la correcta ejecución del contrato y el amparo de los recursos públicos involucrados con la suscripción del contrato, por lo anterior considera que se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (**c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más, como mínimo
	2. Calidad del servicio	Por el 15% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe los servicios.
	3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **cinco *por ciento (5%)*** del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (03) años mas
	4. Garantía de responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos	. Igual al plazo de ejecución

CLAUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO

se efectuará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

DISPONIBILIDAD No		2026000104	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	260101 - ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$41.960.616,00
2.3	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$13.689.384,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$55.650.000,00**

Expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la SECRETARIA GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL del Municipio y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás

prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE GACHETÁ** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud al artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio

contractual será el Municipio de Gachetá Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal**. CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: Municipio de Gachetá. NIT: 899.999.331-2 R/L.: Daniel Orlando Beltrán Beltrán. Alcalde. Dirección: Carrera 4 No. 4-79 Municipio/Ciudad: Gachetá Cundinamarca Teléfono: 091 8535128-8535332 Email: alcaldía@gacheta-cundinamarca.gov.co	Nombre: Cuerpo de Bomberos Voluntarios De Fomeque. NIT: 900.897.899-8 R/L: Adriana Milena Chávez Sabogal C.C. N°: 1072654295 de Chía Dirección: Carrera 4 No. 2-91 Municipio/Ciudad: Fomeque Cundinamarca Teléfonos: 3223487376 Email: bomberosfomeque@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TREVÉS DE LA PLATAFORMA SECOPII COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO. Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOPII, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez.

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dr. Christian Fabian Urrea Guzmán/ Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional